HOJA No. (1) DEL CONTRATO ESTATAL No. CE-043-2020 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA PROYECTOS, DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION S.A.S. "PRODIELCO S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 6905 del 27 de diciembre de 2019 y acta de posesión del 03 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** por una parte; y por la otra la firma **PROYECTOS, DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION S.A.S. "PRODIELCO S.A.S."** con NIT 900.922.472-4 representada legalmente por el señor **HANSEL RAUL GROSSO GALINDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.593.999 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente escrito se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato estatal de obra, conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **b)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral. **c)** Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin. **d)** Que así mismo la Ley 270 de 1.996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **e)** Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 - 2022, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema. **f)** Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. **g)** Que esta Dirección Seccional dentro del marco de sus funciones y obligaciones tiene como responsabilidad la administración y cuidado de los inmuebles de propiedad de la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura y que se encuentran adscritos a esta jurisdicción. **h)** Que durante el segundo semestre de la presente vigencia 2020, los diferentes coordinadores de las sedes judiciales de Puerto Boyacá, La Dorada, Salamina y Manizales han reportado a esta Dirección Seccional de Administración Judicial que en dichas localidades de forma reiterativa han suspendido el servicio público de energía, por lo cual es menester tener en pleno funcionamiento y disponibilidad técnica las plantas eléctricas con el fin, que las dependencias no se vean afectadas por los cortes de energía. **i)** Que como caso concreto, en el Palacio de justicia en Puerto Boyacá y Fanny Gonzales Franco de Manizales, las plantas eléctricas se encuentran sin servicio por falta de las baterías y sus respectivos cargadores; de igual forma sucede con la planta generadora de energía del Palacio de justicia de Salamina Caldas la cual se encuentra por fuera del servicio y con el agravante que se han reportado cortes constantes de energía y en consecuencia suspensiones de audiencias virtuales y otras actividades correspondientes a los Despachos Judiciales; en efecto los servidores de la red de internet se han suspendido y por tanto las funciones vía VPN quedan por fuera de línea afectando a

funcionarios y servidores que prestan su servicio desde sus casas en cumplimento de las disposiciones instauradas por el Consejo Seccional de la Judicatura como medida preventiva a la emergencia sanitaria por la que estamos pasando. **j)** Que en virtud de lo anterior la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, requiere contratar de manera urgente los mantenimiento correctivos y preventivos de las plantas eléctricas, con el fin de velar por el del buen estado y conservación de las Sedes Judiciales, lo cual finalmente conlleva también al bienestar de los servidores judiciales. **k)** Que luego de pasar el periodo de garantía de dichas plantas, es necesario realizar el respectivo mantenimiento preventivo con el fin de velar por el buen estado, conservación y funcionamiento de las mismas. **l)** Así las cosas y como quiera que la entidad prevé la necesidad de contratar el precitado servicio; para el presente proceso de selección se dispone de los recursos los cuales se encuentran aprobados por parte de la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura (Doctora Diana Alexandra Remolina Botia), mediante el acuerdo PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020; y por el Director Ejecutivo de Administración Judicial (Doctor José Mauricio Cuestas Gómez), mediante la Resolución N° 0587 del 15 de abril de 2020. **m)** Que el Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, establece que es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual no rige para el presente proceso de selección. **n)** Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II. **o)** Que por lo brevemente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Dirección Seccional de Administración Judicial contrate el servicio para los mantenimiento preventivos y correctivos de las plantas eléctricas, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dicha labor, ni de los elementos solicitados, por lo cual se publicó la invitación pública No. SMC-38-2020 en la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de recibir las propuestas pertinentes. **p)** Que al cierre del citado proceso se recibieron dieciséis (16) propuestas, de acuerdo al listado publicado. **q)** Que la propuesta presentada por la firma PROYECTOS, DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION S.A.S. "PRODIELCO S.A.S.", cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, quedando como adjudicatario del presente contrato. **r)** Que el DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL mediante la Resolución No. DESAJMAO20-1657del 26 de noviembre del presente año, adjudica al proponente PRODIELCO S.A.S. el proceso de selección No. SMC-038-2020, para lo cual suscribirá el respectivo contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en los pliegos de condiciones. **s)** Que el DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996. **t)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **u)** Que existe disponibilidad presupuestal de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Vigencia	No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
2020	17120	12/11/2020	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	08	$33.708.000

v) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes a la fecha, según los reportes aportados con su propuesta. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de algunas sedes del distrito judicial, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS							
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**SEDE JUDICIAL**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Mantenimiento preventivo plantas eléctricas (Incluye condiciones técnicas del servicio	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá	Marca Cummins 120KW/150 KVA,	Unidad	1	3117403	3117403
2		Palacio de Justicia de la Dorada – Caldas	Marca Cummins 120KW/150 KVA,	Unidad	1	$3.117.403	$3.117.403
3		Palacio de Justicia de Salamina Caldas	Marca "Lovol" - modelo 1004TJ13 - seire DG100AM195A	Unidad	1	$2.993.618	$2.993.618
4		Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial - Manizales Caldas	Marca Cummins 125 KVA	Unidad	1	$2.917.604	$2.917.604
5		Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales Caldas	Marca "Stewart & Stivenson" - Modelo SMDDC-550 Serie SSC-120413298D511KW Stand by efectivos 208/120VAC	Unidad	1	$6.265.557	$6.265.557
SUBTOTAL						$18.411.586	
VALOR IVA (19%)						$3.498.201	
VALOR TOTAL CONTRATO						**$ 21.909.788**	

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES DEL SERVICIO:

I. PLANTA ELÉCTRICA PALACIO JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" MANIZALES CALDAS:

1. Escaneo del motor
2. Reprogramación del motor
3. Actualización del software
4. Cambio de líquido refrigerante
5. Cambio de aceite
6. Cambio de filtro de aire 2 unidades
7. Cambio de filtro de aceite 3 unidades
8. Limpieza general interior y exterior
9. Suministro de 100 galones de ACPM
10. Cambio de 2 baterías de 12 Voltios
11. Cambio cargador para baterías

II. PLANTAS ELÉCTRICAS: PALACIO DE JUSTICIA PUERTO BOYACÁ, DORADA CALDAS, SALAMINA CALDAS y EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL MANIZALES CALDAS:

1. Cambio de aceite
2. Cambio de líquido refrigerante
3. Cambio filtro de ACPM
4. Cambio filtro de aire
5. Mantenimiento y limpieza general
6. Suministro de 100 galones de ACPM
7. Cambio de 2 baterías de 12 Voltios
8. Cambio cargador para baterías

CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas dentro de la descripción de los ítems objeto de contratación. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

a- Firmar la minuta del contrato (tanto física como electrónicamente – SECOP II), a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma al contratista.

b- Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).

c- El contratista deberá cumplir a cabalidad con cada uno de los puntos establecidos en el protocolo de bioseguridad para prevención de contagio por COVID19, presentado por el contratista, y aprobado por autoridad competente; donde todos los gastos que se generen en esta actividad, serán asumidos por el contratista.

d- Suscribir el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la autorización para transitar y trabajar en los municipios objeto de contrato, expedida por parte de la autoridad competente; previa aprobación de pólizas por parte de la entidad.

e- Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.

f- Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la afiliación a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, del profesional que realizará la residencia de obra objeto del presente contrato.

g- Entregar a partir de la suscripción del acta de inicio; un cronograma de trabajo y/o programación de actividades, la cual deberá ser revisada y aprobada por parte de la supervisión del contrato.

h- Ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por los inmuebles intervenidos.

i- Presentar a la supervisión del contrato, actas de avance con su respectivo soporte fotográfico, en aras de realizar un control estricto de la programación de ejecución del contrato.

j- Realizar el pago oportuno de salarios y aportes de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en la obra.

k- Hacer los cambios pertinentes que requieran las actividades ejecutadas y bienes entregados, según las observaciones formuladas por la supervisión del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso de selección.

l- Comunicar oportunamente a la Supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

m- Informar por escrito la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución, para efectos de ser verificadas y viabilizadas por la interventoría del contrato; donde se deberá presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (A.P.U), 3 cotizaciones y todo lo especificado para su aprobación.

n- Entregar a la supervisión del contrato, a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato; la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.
o- El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas suministradas en los documentos del presente proceso de selección. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la interventoría del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.
p- Suministrar materiales de primera calidad para la ejecución de los ítems del contrato, soportados mediante la ficha técnica de cada producto. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la interventoría del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados.
q- Cumplir con las directrices impartidas por parte de la interventoría del contrato.
r- Garantizar que todas las herramientas y maquinaria a utilizarse en la ejecución del contrato, estén en un buen estado de funcionamiento y cumplan con las condiciones de seguridad que requieran.
s- Asistir a las reuniones o comités que sean convocadas por parte de la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.
t- Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz.
u- Suministrar todos los elementos de seguridad a todos los técnicos, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 y demás normas. (certificados en Alturas, arnés, líneas de vida, elementos de protección personal, etc.).
v- Suministrar carné a todo el personal que ingresará a los inmuebles, el cual debe contener el logotipo de la empresa, datos personales y aprobación de la interventoría del contrato.
w- Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.
x- Realizar el desmonte y retiro de cerramientos y elementos provisionales, antes de suscribir el acta final de recibo a satisfacción.
y- Prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de la sede judicial, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público.
z- Dotar a todos los empleados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
aa- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.
bb- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.
cc- Entregar a la supervisión del contrato, todos los paz y salvos de salarios, seguridad social, parafiscales y liquidación del personal que participa en la obra; además de paz y salvo de todos los proveedores y subcontratistas que intervinieron en la ejecución del contrato para elaborar el acta final.
dd- Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
ee- Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador: **a)** Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. **b)** Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el

sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. **c)** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. **d)** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se obliga a:

a- Elaborar y suscribir la minuta del contrato y publicarla en portal electrónico SECOP II.
b- Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
c- Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
d- Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
e- Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
f- Efectuar la supervisión del presente contrato, a través del Arquitecto Asistente Administrativo o quien haga sus veces.
g- Permitir el ingreso a las sedes judiciales, del personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin.
h- Garantizar la supervisión técnica del contrato, a través de una interventoría externa.
i- Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.
j- Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.
k- Permitir el ingreso del personal del contratista a los inmuebles a intervenir, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para tal fin.
l- Entregar provisionalmente un lugar donde el contratista pueda almacenar materiales, equipos y herramientas.
m- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. **($21.909.788)** incluido AIU. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO**: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, una vez terminado el trabajo, con previa certificación del recibido de las actividades contratadas a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del contrato.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura Original.
- Planillas pagadas y al día de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la obra.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y el contratista respectivamente.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan

sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

Vigencia	No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
2020	17120	12/11/2020	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	08	$21.909.788

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales, será de (30) días, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS CON NIT. 800.165.850-4, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y dos (2) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del Contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

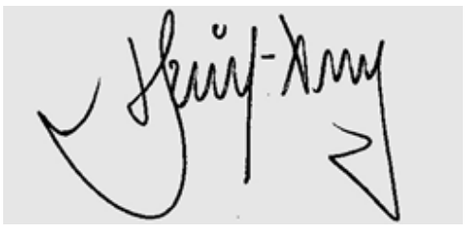
PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La constitución de la Póliza no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dentro de los términos establecidos en el presente contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato, las Garantías a que se refiere esta Cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los anexos modificatorios a las garantías constituidas, autoriza expresamente a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL para solicitar dichos anexos a la aseguradora o banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará certificados de modificación sobre los riesgos amparados en la Garantía Única y en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **CLÁSULA DÉCIMA TERCERA -**

CADUCIDAD: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer a cargo de El CONTRATISTA, la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo a satisfacción y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de El CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DEL CONTRATO: -** Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. **CLÁUSULA VEGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**,** modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -** El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato se requiere además de la aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, estará a cargo del Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera (Arquitecto); y del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE**

HOJA No. (9) DEL CONTRATO ESTATAL No. CE-043-2020 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA PROYECTOS, DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION S.A.S. "PRODIELCO S.A.S."

EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se realizará en las sedes relacionadas en el objeto del presente estudio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Manizales, como domicilio contractual. En constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL:

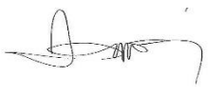


MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA



HANSEL RAUL GROSSO GALINDO
Rep. Legal "PRODIELCO SAS"
Contratista

Proyectó:	*Roney Bartolo Flórez*	*Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera.*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Gloria Isabel Orozco Murillo	*Asistente Administrativo – Área Administrativa Y Financiera.*	